

APENDICE III

566.- 1974. Expediente relativo a escrito del vecino D. ... , por el que solicita autorización para plantar esparragueras.

MONTES Y COLUMNES

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

NAVARRA

Año de 1.97⁴

EXPEDIENTE

Núm. 46

Relativo a escrito del vecino ANTONIO RINCON RANDEZ, por el que se
solicita autorización para plantar esparreguras.

FALLO MUNICIPAL

Se acuerda autorizar dicha plantación.

RECURSO



AYUNTAMIENTO

de la Villa de

CINTRUENIGO (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 11 de Marzo de 1974, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 320

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 641 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviéndola, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 649 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por acuerdos posteriores del Consejo Foral Administrativo de Navarra.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 11 de Marzo de 1974.-
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Sr. D. ANTONIO RINCON RINCON PLAZA.

12 de Marzo de 1974
Milagros
Rodriguez

LO QUE SE CITA.

"Vista la instancia presentada por el vecino ANTONIO RINCON RANDEZ, por la que solicita autorización para plantar esparragueras en una finca de su propiedad, de cabida 2 robadas, ~~y-media~~, en el término de Alegas Altas, SE ACUERDA autorizar dicha plantación, advitiendo al interesado que deberá dar exacto cumplimiento al condicionado que rige para el aprovechamiento de pastos."

=====



E 061625

978623

9 FEB 1974

350/46

ANTONIO RINCÓN RANDEZ, natural y vecino de esta Villa, mayor de edad, estado casado y de profesión labrador, con el merecido respeto tiene el honor de exponer:

Que la finca propiedad del suscribiente sita en el termino de Alegas Altas, paraje de la Camelta, de DOS ROBADAS de superficie, y que linda por Norte; Angel Garbayo, Sur; Geronimo Ayala, Este; Fabian Sánchez y Oeste; Camino vecinal, y como la citada finca deseo plantarla de esparraños, es por lo que elevo este escrito a ese M.I. Ayuntamiento S U P L I C A N D O : Me sea concedida la correspondiente autorización, para poder realizar la citada plantación.

Es gracia que espero merecer del recto criterio de esa digna Corporación, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo, 18 de Febrero de 1.974.

Antonio Rincón

r. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Villa de CINTRUÉNIGO.--